



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
SISTEMA ORAL

Sincelejo, catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION: 70-001-23-33-000-2013-00066-00
DEMANDANTE: EMERSON PAOLO ARROYO NIETO
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la nota secretarial que antecede, en la que se informa al despacho que el apoderado judicial de la entidad demandada presentó, dentro del término legal, **Recurso de Apelación** contra la sentencia proferida por este Despacho el 11 de octubre de 2013, a través de la cual se condenó a la entidad demandada reconocer y pagar al actor, la diferencia salarial y prestacional de los periodos laborados como Director Seccional de la Administración Judicial, entre el 16 de septiembre de 2010 al 16 de febrero de 2012.

El inciso tercero del artículo 192 del C.P.A.C.A, señala "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

Así las cosas, se fijará fecha para llevar cabo la Audiencia de Conciliación prevista en la norma citada. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Cítese a las partes a la Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo el día doce **(12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) a las 2:30 p.m.**

SEGUNDO: Adviértase al recurrente que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso interpuesto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY
Magistrado